

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
 CHILE BARRIO

Partida : 18
Capítulo : 01
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		102.903.237
09		APORTE FISCAL		102.883.237
	91	Libre		102.883.237
11		SALDO INICIAL DE CAJA		20.000
		GASTOS		102.903.237
21		GASTOS EN PERSONAL	01,02	659.656
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	244.609
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.768.432
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		669.347
	001	Un Barrio para mi Familia - FOSIS	04	669.347
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.099.085
	033	Chile Barrio a Gobierno Regional y/o Municipal	05	1.099.085
31		INVERSION REAL		41.922.085
	56	Inversión en Informática		12.230
	89	Programa Chile Barrio	06	26.898.553
	92	Viviendas SERVIU		13.897.925
	001	Básicas		13.124.534
	004	Equipamientos Comunitarios		773.391
	95	Desarrollo Urbano		1.113.377
	001	Pavimentación		1.113.377
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		58.308.455
	85	Aportes al Sector Privado		16.250.022
	019	Subsidios Rurales		1.930.525
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		8.549.368
	022	Subsidios Especiales		3.549.276
	023	Subsidios Estándar Mínimo		2.220.853
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		42.058.433
	300	A Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	07	42.058.433

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|--------|
| 01 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de personal | 22 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 6.913 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| | - Miles de \$ | 16.062 |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
 CHILE BARRIO

Partida : 18
Capítulo : 01
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		d) Convenios con personas naturales - Miles de \$		252.805
		e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$		1 9.838
02		Los Secretarios Técnicos Regionales deberán ser profesionales titulados, y que acrediten experiencia en las tareas requeridas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia en el mismo mes de dictación a la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución podrá otorgárseles la calidad de Agente Público, en un número que no podrá exceder de once.		
03		Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 - Miles de \$		32.802
04		El Director del programa deberá remitir mensualmente a la Dirección de Presupuestos, conjuntamente con la ejecución presupuestaria, un desglose de los gastos efectuados por el FOSIS con cargo a los recursos transferidos, indicando además, el número de familias beneficiadas, tipo de personal contratado y avance físico de los proyectos.		
05		Para gastos asociados a la contratación de personal para la administración y fiscalización del Programa. Incluye M\$ 45.000 para gastos de operación. Estos recursos no ingresarán al presupuesto de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente sobre el gasto efectivo.		
06		Estos recursos serán distribuidos en los distintos ítem y asignaciones de los presupuestos de los SERVIU que corresponda, una vez que el Directorio Nacional del programa defina las líneas de acción correspondientes, teniendo presente las proposiciones que hubieren formulado al efecto los Gobiernos Regionales y las Municipalidades. No será necesaria dicha definición para ajustar los arrastres del programa de años anteriores. Se podrán destinar y transferir recursos a instituciones públicas y organismos del sector público que ejecuten y/o financien proyectos comprendidos en este programa, los que no ingresarán a sus presupuestos, debiendo informar mensualmente sobre el gasto efectivo, compromisos generados y el avance físico del proyecto. La Dirección del programa remitirá mensualmente a la Dirección de Presupuestos, conjuntamente con la ejecución presupuestaria una compilación de dichas rendiciones, a nivel regional. La Dirección del Programa Chile Barrio deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, con copia a la Dirección de Presupuestos, a más tardar el 31 de julio del año 2004, el gasto efectivo, los compromisos generados, el avance físico del proyecto y los objetivos logrados y esperados con el programa, indicando en este último caso los proyectos a ejecutar, las fechas en que se llevarán a cabo, y un listado anualizado 2004-2006 de las familias por egresar a nivel regional.		
07		Con estos recursos se financiará exclusivamente proyectos Chile Barrio, del Programa de Mejoramiento de Barrios (PMB), iniciados el año 2003 y 2004. En la ejecución de estos proyectos, y en base a la suscripción de un convenio con el Gobierno Regional respectivo, los SERVIU podrán actuar como unidad técnica.		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
CHILE BARRIO

Partida : 18
Capítulo : 01
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------